Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usted tiene derecho

Señores/as

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

TULUA – VALLE

E.S.D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES PREVIAS

DEMANDANTES: MELBA RAMIREZ DE TABARES.

DEMANDADO: OBED GALLEGO OSORIO Y TROS

RADICACIÓN: 2020-00318-00.

MOISÉS AGUDELO AYALA, mayor de edad con cedula de ciudadanía número 16.361.528 expedida en Tuluá Valle, con T.P. #68.337 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la parte demandada, y estando dentro del término legal, me permito proponer excepción previa contemplada en el numeral 5° del artículo 100 del Código General del Proceso *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*.

Estriba esta excepción en que a la demanda de pertenencia no se adjuntó como prueba el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en el que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de litis. Esta prueba es requisito en los procesos

Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usted tiene derecho

de pertenencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso. Únicamente se aportó el certificado de libertad y tradición.

Como quiera que la demanda carece de dicho requisito, solicito se declare probada la excepción de *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*.

Cordialmente,

MOISES AGUDELO AYALA